



Callao, 06 de julio del 2022

Señor:

Presente. -

Con fecha seis de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 207-2022-CF-FIME.- CALLAO, 06 DE JULIO DE 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto el Oficio N° 007-2022-I-CT-TSP-FIME, con el cual, la Coordinadora del I Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional 2022, hace llegar la Programación de las Actividades del referido Ciclo Taller.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 180 del Estatuto de la UNAC las atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU de fecha 30.06.21; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que consta de Ciento Cuarenta (140) Artículos y nueve (09) Disposiciones Transitorias;

Que, según Art. N° 33 del TITULO III. CAPITULO II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN y TITULACIÓN, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, indica: Para la graduación académica el estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, **trabajo de suficiencia profesional** o trabajo académico. La titulación por modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos: a) Sin ciclo de tesis, y b) Con ciclo de tesis. Excepcionalmente, según las respectivas directivas, **la titulación por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional** o trabajo académico, se puede realizar mediante dos procedimientos. a) Sin ciclo taller



'Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia'

de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, y b) **Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional** o trabajo académico;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 237-2021-CF-FIME, de fecha 23 de noviembre de 2021, se designa a la docente asociada a tiempo completo, Mg. MARIA LUISA APOLINARIO PEÑA, como Coordinadora del I Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional 2022 para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Mecánico e Ingeniero en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC.

Que, en la precitada Resolución, se establece que el coordinador, presentará la programación y el Cronograma de Actividades, así como todo lo relacionado con la implementación del referido ciclo taller, de acuerdo con las normas vigentes:

Que, mediante el documento del visto, la Coordinadora del I Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional 2022, hace llegar la programación de las actividades del referido Ciclo Taller;

Que, el Consejo de Facultad FIME, en su en sesión **extraordinaria del 06.07.2022, aprueba, la Programación de las actividades del I Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional 2022**, situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044 -2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao ;



RESUELVE:

1. **APROBAR**, la **PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL I CICLO TALLER DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL 2022** de la **Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía**, de la Universidad Nacional del Callao, la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Coordinador del II Ciclo Taller de Trabajo de Suficiencia Profesional, Dependencias Académico - Administrativas de la FIME – UNAC e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ. - Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -

Fdo. LIC. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA. - Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano

Lic. Antero Grimaldo Gargurevich Oliva
Secretario Académico